

ACUERDO No. 009
DEL 06 DE AGOSTO DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”

EL CONSEJO ACADEMICO Del Instituto de Formación Técnico Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP, en ejercicio de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Isla, es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con más de 40 años de experiencia por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*, propende por la consolidación de un ecosistema de educación superior pública que tenga vínculos con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con miras a fomentar la formación y vinculación de talento para atender las perspectivas y necesidades de investigación.

Que, el Plan de Desarrollo Territorial del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024 - 2027 *El Archipiélago Avanza*, el cual en su Apuesta 3 Competitividad, establece el Eje Estratégico 9 Productividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se plantea que *la estrategia departamental contempla el fomento de la cultura de innovación, el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas locales, y el estímulo a la transferencia de conocimiento entre la academia, la industria y la comunidad.*



Que, el eje de Productividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Plan de Desarrollo Territorial del departamento, contiene 3 programas que apuntan al fortalecimiento de la investigación e innovación en el territorio: **PROGRAMA 1: AVANZANDO HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO**, que se enfoca en Generar espacios que favorezcan el encuentro del conocimiento, la colaboración, transferencia y adopción tecnológica entre entidades, academia, empresas, emprendedores y centros de investigación, impulsando la creación de empleo y el desarrollo económico del departamento. **PROGRAMA 2: AVANZANDO HACIA EL DESARROLLO DE ESCENARIOS PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, cuyo objetivo es Favorecer la creación de centros de investigación y desarrollo tecnológico especializados en áreas estratégicas para el archipiélago. **PROGRAMA 3: AVANZANDO HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS CIENTÍFICOS**, que tiene por objetivo Utilizar las fuentes de financiación para las actividades de ciencia, tecnología e innovación en disciplinas relevantes para el desarrollo del archipiélago.

Que, en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 034 de 2021, por medio del cual se aprueba el proyecto de modificación del Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, se estableció que los procesos de investigación hacen parte del objeto misional de la Institución.

Que, en el Plan De Desarrollo Institucional 2024-2027 *Infotep Se Transforma*, en la Propuesta de Gestión rectoral se contempla la Dimensión 2: Gestión Misional (Investigación, Extensión, Proyección social e internacionalización, académica, Bienestar, lenguas y Cultura, cuyo objetivo es Planear, dirigir y controlar las actividades misionales de la institución encaminadas a la calidad de los servicios ofrecidos, con el propósito de garantizar la formación de profesionales competentes y la creación de una sólida comunidad académica bajo la articulación y dinamización de los procesos de docencia, investigación, bienestar extensión, proyección social e internacionalización.

Que, el Decreto 1330 de 2019 por el cual se reglamenta el Registro Calificado de los programas académicos de Educación Superior, responde a una visión de articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones para el aseguramiento de la calidad a través de la Investigación, innovación y/o creación artística y cultural.





Que, en el mismo decreto se fomenta dar respuestas transformadoras a problemas locales, regionales y globales e indagar sobre la realidad social, ambiental, entre otros, a partir del uso del conocimiento como herramienta de desarrollo.

Que, el Acuerdo No. 015 de 2019 “Por el cual se aprueba la política institucional de investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP”, busca consolidar una cultura de investigación sólida y flexible en la comunidad educativa y entre todos los estamentos institucionales, capaz de generar conocimiento que contribuya al desarrollo académico, científico, tecnológico, cultural, ambiental, social y económico de las islas, la región y el país.

A su vez, este acuerdo busca construir una cultura investigativa e incentivar el pensamiento crítico mediante el desarrollo de actividades en torno a la producción investigación, creación artística y cultural dentro de la institución en toda la comunidad académica en general.

Que, el desarrollo investigativo es un eje fundamental del quehacer académico en el INFOTEP, cobrando sentido desde la postura crítica constructiva y creativa.

Que, en su artículo 1, numeral 6, define que los semilleros de investigación son una estrategia de aprendizaje para el fomento de la cultura de la investigación, a través de la generación de grupos de estudiantes y docentes que realizan actividades de investigación extracurriculares con el fin de fortalecer las competencias investigativas, ampliar el alcance de las actividades formativas en investigación contempladas en el currículo y potenciar el desarrollo de un perfil científico en aquellos estudiantes y docentes que así lo pretendan

Que, en el artículo 1, numeral 10, inciso d, se busca priorizar la investigación en semilleros, grupos y sus líneas de investigación que conduzca a la ejecución de proyectos debidamente alineados con las políticas institucionales que conlleve a la generación de conocimiento de impacto.

Que, el Acuerdo 003 de mayo de 2009, “por el cual se adoptan Líneas de Investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia–INFOTEP” las define así: Redes comerciales en el caribe, Prácticas culturales y artísticas del caribe, Medio ambiente y desarrollo sostenible, nuevas tecnologías.

Que, la institución busca estimular a los miembros de la comunidad educativa; profesores, estudiantes e investigadores, en la generación de contenidos a través promoción y divulgación de sus creaciones investigativas, Ciencia, Tecnología e Innovación, Creación Artística y Cultural, así como, la presentación, exposición y publicación de los resultados de investigación en aquellos eventos y medios que propicien la generación de nuevo conocimiento y su aplicabilidad en la solución de temáticas locales.



Que, el Acuerdo No. 009 de 2021 aprobó el Reglamento de Investigación e Innovación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

Que, el Reglamento de Investigación e Innovación definió a la investigación formativa como una perspectiva para las actividades de investigación e innovación y promueve la conformación, requisitos y funciones de grupos y semilleros de investigación, previo concepto del Comité de Extensión e Investigación.

Que, en la actualidad el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP cuenta con un Grupo de Investigación Reconocido y Categorizado en C por Minciencias denominado Territorio, Desarrollo, Cultura y Turismo Sostenible.

Que, el acuerdo No. 033 de 2021, “Por medio del cual se aprueba el proyecto de reglamento estudiantil del instituto nacional de formación técnica profesional de San Andrés y Providencia, institución redefinida por ciclos propedéuticos” en el capítulo IX opciones de grado, expedición de títulos, constancias, y certificados de estudio, en su artículo 90, Opción de grado, Se define como aquella labor de tipo investigativo y/o práctico que emprende un estudiante o un grupo de ellos, con el fin de darle una solución a alguna problemática en su campo de formación.

PARÁGRAFO. Los estudiantes deben cumplir una de las siguientes opciones de grado de acuerdo con la tabla establecida para tal fin: Inciso a. trabajo de grado e inciso c. Proyecto adscrito al semillero de investigación.

Que, el acuerdo No. 002 del 02 de febrero de 2024, “Por medio de la cual se aprueban los Lineamientos Para El Fortalecimiento De La Investigación Formativa en el Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De San Andrés Y Providencia – INFOTEP”, busca establecer los lineamientos para el fortalecimiento de la investigación formativa en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

Es necesario definir unos lineamientos que permitan definir las condiciones básicas para la existencia y funcionamiento de los Semilleros de Investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los lineamientos para la creación, funcionamiento y fortalecimiento de semilleros de investigación en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, en coherencia con las metas y líneas de investigación institucionales.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS. Los lineamientos para el funcionamiento de los semilleros de investigación tienen los siguientes objetivos:



- Proporcionar una guía clara y estructurada para el desarrollo y funcionamiento de los semilleros de investigación en la institución.
- Fomentar el interés y la participación de los estudiantes en actividades de investigación, propiciando un entorno académico que estimule la generación de conocimiento.
- Promover la investigación formativa en la comunidad educativa del INFOTEP, mediante la articulación de las áreas de Investigación, Académica y Extensión.

ARTÍCULO 3 DEFINICIONES.

Semillero de investigación: Los semilleros de investigación del INFOTEP son comunidades de aprendizaje extracurricular, y de participación voluntaria; que congregan estudiantes, profesores y egresados de diferentes áreas de formación, capaces de promover y desarrollar proyectos o procesos de investigación que generen nuevo conocimiento o soluciones a necesidades de su entorno.

El propósito principal es la formación integral de los estudiantes en capacidades investigativas, a través del intercambio de experiencias académicas en la comunidad educativa, abarcando desde la gestión hasta el desarrollo y ejecución de un proyecto.

Proyecto de investigación: Es un esfuerzo metódico y organizado para explorar, estudiar y responder a una pregunta específica o resolver un problema particular. Se realiza con el objetivo de generar nuevo conocimiento, validar teorías existentes, desarrollar nuevas teorías o aplicaciones prácticas, dentro de las líneas de investigación establecidas en los semilleros de investigación.

Proyecto de Aula: Es una estrategia educativa que implica la realización de una serie de actividades planificadas y organizadas con el propósito de abordar un tema específico dentro del contexto del aula. Este tipo de proyecto se enfoca en el aprendizaje activo y colaborativo, permitiendo a los estudiantes aplicar conocimientos teóricos a situaciones prácticas, desarrollar habilidades y explorar intereses personales bajo la guía del docente.

Proyecto/trabajo de grado: Es un proyecto de investigación académica que los estudiantes pueden presentar como requisito final para obtener su título de pregrado en la institución. Este trabajo debe demostrar que el estudiante ha adquirido los conocimientos, habilidades y competencias necesarias en su campo de estudio y es capaz de aplicar estos conocimientos de manera rigurosa y crítica.





Líneas de investigación: Son áreas específicas de estudio dentro de una disciplina académica que se enfoca en un conjunto particular de temas, problemas o preguntas de investigación. Estas líneas guían el desarrollo de proyectos de investigación en la institución, por lo cual en INFOTEP se han establecido las siguientes: redes comerciales en caribe, Prácticas culturales y artísticas del caribe, Medio ambiente y desarrollo sostenible, y Nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA MISIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Son principios que orientan los semilleros de investigación, los siguientes:

- Fomento de la cultura investigativa
- Interdisciplinariedad
- Trabajo colaborativo y participativo
- Liderazgo
- Reconocimiento institucional
- Compromiso
- Comunicación

ARTICULO 5. CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los criterios para la creación de semilleros de investigación son los siguientes:

- Se crearán Semilleros de Investigación de acuerdo con las líneas de investigación y trabajo de la institución, según lo establecido en el Manual de Semilleros de Investigación INFOTEP. Cada semillero podrá generar uno o varios proyectos grupales, según los criterios de participación establecidos por la Coordinación de investigación.
- Los estudiantes podrán vincularse a un Semillero de Investigación a partir de su primer semestre de formación.
- El semillero debe tener mínimo tres estudiantes, máximo 15 estudiantes activos y un profesor investigador como líder.
- Registrarse mediante el formato establecido por la coordinación de investigación, en el cual se identificará el nombre del semillero, los datos de cada miembro que lo conforma y sus líneas de investigación.





- Mantener y demostrar actividad semestral, a través del desarrollo de actividades y productos de investigación, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

ARTICULO 6. CATEGORIZACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Los semilleros de investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia se identificarán en una de las siguientes categorías:

Semillero activo

Se considerará semillero activo a todo aquel que, estando registrado, esté ejerciendo la actividad para la que fue creado y no haya incurrido en ninguno de los casos que genere inactividad o cierre de este.

Semillero Inactivo

La decisión de considerar inactivo a un semillero podrá ser tomada por el profesor asesor del semillero, el estudiante coordinador y/o por el coordinador general del programa. La calidad de semillero no se perderá si este está en el estado de inactivo, siempre y cuando, este estado no dure más de un semestre, momento en el que, luego de una debida evaluación, podría procederse con su cierre de no cumplir con los requerimientos para reactivar su estado de activo. Un semillero inactivo no podrá ser beneficiario de ninguno de los estímulos contemplados para el desarrollo de las actividades del semillero o para los estudiantes. De la inactividad de un semillero se dejará constancia a través del Formulario de semilleros inactivos.

Un semillero se considerará inactivo cuando suceda cualquiera de los siguientes casos:

- Tener menos de tres miembros activos.
- No desarrollar proyectos de investigación en dos semestres consecutivos.
- Recurrir en incumplimiento en la entrega de la información solicitada o en la participación de reuniones o actividades citadas por la coordinación de investigación o por el comité de Extensión e Investigación institucional, por hasta cuatro veces consecutivas.

ARTICULO 7. ESTRUCTURA Y ROLES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.

La estructura bajo la cual se rigen los semilleros está determinada en el Manual de Semilleros de Investigación INFOTEP, en el cual se establecen los siguientes actores involucrados en la estrategia:

- **Comité de investigación:** El comité de Extensión e Investigación es un órgano de orientación y asesoría que al interior de la Institución se encarga de la formulación y la aplicación de las políticas de extensión e investigación.





- **Coordinador de investigación:** Profesional vinculado de tiempo completo con la institución, miembros del grupo de investigación, su función estará orientada a la asesoría y coordinación.
- **Profesional apoyo en semillero de investigación:** Es un contratista de la institución encargado de la articulación con los docentes líderes de programas de formación y estudiantes de la institución, orientando a estos, a la vinculación, formación y participación permanente dentro de las actividades de semilleros de investigación de INFOTEP.
- **Docentes líderes del programa de formación:** Es un docente de tiempo completo de la institución, encargado de acompañar y articular a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.
- **Miembros del semillero:** Son estudiantes y egresados de la institución que están participando activamente en las actividades del semillero o se encuentran vinculados en la realización de proyectos o investigaciones.

ARTÍCULO 8. FORTALECIMIENTO DE LOS SEMILLEROS. Los lineamientos para el fortalecimiento de las capacidades de semilleros de investigación en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia son los siguientes:

- Promover la financiación de las modalidades de investigación definidas en la normativa institucional.
- Apoyar las movilidades nacionales e internacionales de los estudiantes semilleros, docentes e investigadores para participar en eventos académicos.
- Implementar estrategias para fomentar la generación de productos de ciencia, tecnología e innovación.
- Desarrollar actividades para el registro y protección de propiedad intelectual en articulación con los grupos de investigación.
- Reconocer incentivos académicos a los estudiantes semilleros por su trabajo destacado.





- Fomentar el desarrollo de actividades y eventos de ciencia, tecnología e innovación en alianza con otras instituciones locales, nacionales e internacionales.
- Promover los espacios para el fortalecimiento de la investigación formativa en la Institución.
- Promover la articulación de la gestión de las actividades de ciencia, tecnología e innovación con los programas académicos.
- Contribuir a la generación de espacios de formación y capacitación para los miembros de semilleros de investigación.
- Promover la actualización permanente de los sistemas de información de ciencia, tecnología e innovación por parte de su comunidad de investigadores.
- El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia entregará avales a los semilleros de investigación para su presentación a convocatorias de reconocimiento y medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- La coordinación de investigación promoverá la vinculación de estudiantes nuevos a semilleros, mediante la realización de una sensibilización y convocatoria al inicio de cada semestre académico, y se encargará de coordinar y gestionar los planes de trabajo semestrales para los semilleros de investigación del INFOTEP.

PARÁGRAFO: Los semilleros de investigación dentro de sus planes de trabajo promoverán el desarrollo de actividades académicas y científicas en pro de formular y ejecutar proyectos de investigación, innovación, emprendimiento, creación artística y cultural, y desarrollo tecnológico.

ARTICULO 9. ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS. Considerando lo establecido en el Manual de Semilleros de Investigación INFOTEP, y lo dispuesto en el presente Lineamiento, se establecen las siguientes actividades y responsabilidades de los semilleros de investigación de la institución:

- Asistir a Reuniones de trabajo y Grupos de estudio
- Trabajar en Jornadas y Proyectos de investigación
- Participar en eventos académicos internos y externos





- Asistir a Encuentros de semilleros de investigación
- Vinculación con redes de investigación
- Capacitaciones y talleres a estudiantes semilleras
- Socializar resultados de investigación
- Participar en Proyectos de aula
- Mantener actualizado su CVLAC u hoja de vida como investigador.
- Presentar informes periódicos sobre sus planes de trabajo investigativo ante el Comité de Extensión e investigación 2 veces por semestre.
- Generar productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, según lineamientos institucionales.
- Acogerse a las líneas investigativas establecidas por la Institución en la ejecución de proyectos, presentación de planes y programas.
- Respetar y reconocer los derechos de autor en el ejercicio investigativo, y la generación de productos y Proyectos de investigación.
- Utilizar la metodología y normatividad para la entrega de productos de investigación, según lo establecido en los lineamientos institucionales y en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS AL TRABAJO DE LOS SEMILLEROS. La institución reconocerá a los estudiantes que durante su participación en los semilleros sobresalgan por su compromiso, liderazgo y calidad académica.

Los semilleras y/o proyectos destacados podrán acceder a estímulos académicos y económicos, según lo disponga la institución.

Se promoverá el Reconocimiento Anual de Investigación INFOTEP, el cual busca reconocer la calidad de los proyectos surgidos en los semilleros de investigación, de acuerdo con los criterios de participación establecidos por la coordinación de Investigación.

ARTÍCULO 11. PROYECTOS COMO OPCIÓN DE GRADO. Sobre la modalidad de Proyectos como Opción de Grado se establecen los siguientes lineamientos:

- Los estudiantes podrán postular su proyecto o propuesta de investigación como opción de grado ante la coordinación de investigación, quien será la encargada de dar el aval correspondiente. Esta inscripción debe darse con una antelación mínima de 6 meses antes de la eventual fecha de grado.





- Se podrán inscribir grupos de máximo 3 estudiantes por proyecto para opción de grado.
- Las propuestas o proyectos inscritos, deben ser afines al programa de formación del/los estudiantes participantes.
- La coordinación de Investigación será la encargada de asignar los tutores docentes de planta a cada estudiante o grupo, afín al perfil del proyecto y de acuerdo con la solicitud de la coordinación académica.
- Los tutores serán los docentes encargados de orientar y asesorar a los estudiantes durante la formulación y ejecución del proyecto asignado. Estos deberán presentar un informe de seguimiento y gestión a la coordinación de investigación y académica en tres momentos: al inicio del proceso, durante la ejecución del proyecto y al finalizar el mismo.
- La coordinación de Investigación se encargará de la programación y realización de los eventos de sustentación y evaluación de proyectos de grados, lo cual se realizará una vez por semestre.
- El comité de evaluación de proyectos de grado será elegido y notificado por el área de investigación según las necesidades de cada semestre.
- La coordinación de investigación emitirá el aval de aprobación del proyecto de grado a los estudiantes de acuerdo con su evaluación, para los procesos pertinentes a la graduación.

ARTICULO 12. FORMATOS PARA EL TRABAJO DE LOS SEMILLEROS. La coordinación de Investigación diseñará y establecerá los formatos necesarios para la gestión de los diferentes procesos relacionados con los semilleros de investigación, los cuales serán:

- Formatos de acta de reunión
- Formato de inscripción a semillero
- Formato para la creación/actualización de nuevo semillero
- Formulario para la solicitud de financiación de asistencia a eventos especializados.
- Formulario para solicitud de una capacitación específica o una asesoría especializada.
- Formato plantilla metodológica de la propuesta de investigación
- Formato plantilla metodológica del proyecto de investigación





- Guía para tutores de proyectos de grado
- Formato de informe periódico de semilleros de investigación
- Formato informe de tutorías de proyectos de grado
- Formato de evaluación de proyectos de grado
- Constancia de trabajo en semilleros de investigación.
- Formulario de Semilleros Inactivos/Activos
- Formato Aval de aprobación del proyecto de grado

ARTÍCULO 13. RESPONSABLES. La Coordinación de Investigación será responsable de coordinar la ejecución y seguimiento de los presentes lineamientos, en articulación con las demás áreas que tengan relación con el objeto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Andrés y Providencia, el día 06 del mes de agosto de 2024.

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Presidente

ANDRES AVELINO MEZA VILLAREAL
Secretario Técnico

Elaboró: I.Criollo – P.Berrio
Revisó: C. Gallardo
Aprobó: C. Gallardo

